

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase: Entrega de Inmueble
Radicado No. 255944089001-2023-00042-00
Demandante: Eusebio Velásquez Aguilera
Demandada: Ana Cecilia Velásquez Ladino

AUTO

Procede el despacho a pronunciarse frente a solicitud suscrita por el abogado José Santiago Bohórquez Tavera quien dice actuar en calidad de apoderado judicial de Ana Cecilia Velásquez Ladino, para que, en primer lugar, se le reconozca personería, y, por otro lado, se tenga por notificada por conducta concluyente a su representada y se le remita el link del proceso para tener acceso a la demanda y así contabilizar el término de traslado.

Frente al particular, advierte el despacho que con la solicitud presentada por el togado se allegó poder suscrito por Ana Cecilia Velásquez Ladino y aceptado por José Santiago Bohórquez Tavera en el cual se le faculta para que en su nombre y representación conteste la demanda de Entrega de Tradente al Adquirente que se sigue en su contra, presente excepciones de fondo y previas a que haya lugar y en general realice todos los actos jurídicos en defensa de sus intereses, según el poder a él conferido y dentro del proceso que cita en referencia, refiriéndose al radicado No. 2023-00042-00, demandante: José Eusebio Velásquez Ladino, Demandada: Ana Cecilia Velásquez Ladino.

No obstante lo anterior, se advierte que el poder conferido reviste una irregularidad dado que la persona que se indica como demandante no es la misma a quien se le admite la demanda conforme lo dicho en el numeral 1º del proveído de 15 de junio de 2023; si bien es cierto, se advierte en la referencia de dicha providencia un error por parte de este juzgado en el nombre del demandante, pues se anotó José Eusebio Velásquez Ladino, lo cierto es que el contenido de la providencia en lo que refiere a su admisión contempla el nombre de Eusebio Velásquez Aguilera, quien en ultimas es a quien se le admite la demanda a través de apoderado judicial; por tanto, para reconocerle personería al abogado José Santiago Bohórquez Tavera en nombre y representación de la demandada Ana Cecilia Velásquez Ladino deberá corregirse el poder en el que se indique el nombre del demandante Eusebio Velásquez Aguilera. Para el efecto, se le otorga un término de cinco (5) días so pena de tener por no presentada la solicitud. Vencido el término aquí conferido vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

<p style="font-size: small;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA</p> <p style="font-size: x-small;">ESTADO No. 0047. La providencia que antecede, se notificó por Estado fijado hoy 04-SEPTIEMBRE-2023 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.</p> <p style="font-size: x-small;">MYRIAM YANETH MONTAÑA REY Secretaria</p>
--

Beatriz Elena Ibanez Villa

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d576060adc78d77b4972f1ba99a950492fc3748906ae48f5243945d3f3c2ebb2**

Documento generado en 01/09/2023 04:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>